

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE FUERTEVENTURA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN “LOS CIELOS DE FUERTEVENTURA” A REALIZAR DURANTE EL MES DE DICIEMBRE.**

**INTERVIENEN**

De una parte, D. Domingo Juan Jiménez González, con DNI 42889105Q, en calidad de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, (que tomó posesión el día 15 de junio de 2019), en nombre y representación de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, de otra parte, D. Carmelo Cabrera Fuentes, con DNI 42.882.164-C, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE FUERTEVENTURA, con CIF G35413830 y sede en Fuerteventura, C/ Doctor Vallejo Nájera, 06, CP 35600, Puerto del Rosario.

Ambas partes se reconocen, según interviene, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración para la concesión de una Subvención y, en consecuencia:

**EXPONEN**

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de Puerto del Rosario (en adelante, EL AYUNTAMIENTO) es una Corporación Pública que tiene entre sus amplios objetivos la Promoción Cultural del municipio, para la gestión de sus intereses promoviendo actividades y prestando los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en el ámbito de la Ley 7/1985 de Bases Local y La Ley 7/2015 de municipios de Canarias.

**SEGUNDO:** Que desde la Concejalía de Promoción Cultural se impulsa la formalización de Convenio con la Asociación Astronómica de Fuerteventura con el objeto de dar cumplimiento a ese mandato de promoción cultural en este caso a través de la celebración de diferentes actividades en el municipio.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete con la Asociación Astronómica de Fuerteventura para el fomento, desarrollo y promoción de la actividad cultural. Para ello procede a conceder la presente subvención nominada con cargo en la partida presupuestaria 27/33000/48002 denominada SUBVENCIÓN ASOCIACIONES PROYECTOS CULTURALES”, para financiar la Exposición “Los Cielos de Fuerteventura”, así como toda la organización de la misma.

**TERCERO:** La ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público establece el régimen jurídico de los Convenios de Colaboración así como la facultad de las Administraciones Públicas de suscribir dichos instrumentos con personas jurídicas privadas.

A su vez, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 22 como procedimiento para el otorgamiento de subvenciones la concesión directa instrumentada mediante el correspondiente convenio.

**CUARTO:** El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

**QUINTO:** Que la Asociación Astronómica de Fuerteventura (en adelante LA ASOCIACIÓN) es una Asociación sin ánimo de lucro que tiene como finalidad la protección de nuestros cielos, así como programas de divulgación e investigación científica.

La Asociación cuenta con una sección juvenil y grupos de trabajo que participan en proyectos Erasmus, compartiendo y enseñando la riqueza de nuestro cielo. Igualmente, la Asociación gestiona el Observatorio ubicado en el Albergue de Tefía donde se desarrollan diferentes actividades a lo largo del año.

Desde sus inicios, la Asociación AAF ha intentado proteger nuestros cielos, por un lado para conseguir el sello de Reserva Starlight, el sello de Destino Starlight y Pueblos Starlight, así como conseguir la aprobación de una Ordenanza Insular de Cielo de Fuerteventura, que controle la iluminación de los alumbrados públicos. Para ello ha estado promoviendo cursos de iniciación y cursos avanzados sobre astronomía general, cursos para monitores Starlight y propuesto rutas y senderos a los Ayuntamientos y Cabildo, así como Miradores astronómicos.

Por lo que, teniendo en cuenta el interés de ambas partes de promover la cultura a través de la Astronomía en el municipio de Puerto del Rosario, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio, en base a las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente Convenio regular las condiciones de la subvención destinada al patrocinio que va a favorecer la imagen de Puerto del Rosario, dando a conocer, por medio de una Exposición titulada "Los Cielos de Fuerteventura" que se llevará a cabo en la Casa de la Cultura.

Se trata de una exposición en la cual, a través de la fotografía, reflejarán el tema tratado por la Asociación: Astrofotografía (con Galaxias, Cúmulos, Nebulosas, Planetaria, efecto viento. Se dedicará espacio a la fotografía nocturna: Auroras Boreales, Lluvia de Estrellas, Vía Láctea y Puestas de sol. Igualmente durante la misma se proyectará un documental sobre la Historia del Universo y la Historia de la Asociación Astronómica de Fuerteventura, todo ello ambientado con una música e iluminación ambiental adaptada a la exposición.

Por ello, en aras de promocionar el municipio a todos los niveles se lleva a cabo esta exposición para fomentar el conocimiento de los Cielos de Fuerteventura.

### **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.**

EL AYUNTAMIENTO ha consignado a favor de la ASOCIACIÓN la cantidad descrita en la cláusula Cuarta del presente Convenio de 7.757,50€ incluido IGIC para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula Primera, la cual irá a cargo de la Ayuntamiento de Puerto del Rosario aplicación presupuestaria 27/33000/48002 denominada SUBVENCIONES ASOCIACIONES PROYECTOS CULTURALES del Presupuesto del ejercicio 2022.

### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

1. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a abonar en un solo pago, la cantidad establecida.
2. Obligación de LA ASOCIACIÓN:
  - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
  - b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  - e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTA: IMPORTE DEL CONVENIO.** El importe del Convenio asciende a 7.250,00€ (sin IGIC), IGIC: 507.50 €. **Total: 7.757,50€ IGIC incluido.**

El precio incluye todos los gastos en que incurra LA ASOCIACIÓN durante la ejecución del presente Convenio. La presente subvención es compatible, en su caso, con otras aportaciones, ayudas o subvenciones que para la misma finalidad pueda o haya obtenido la entidad beneficiaria; No obstante, la suma total de ellas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada debiendo comunicar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario en el plazo de un mes, desde su concesión, aquellas ayudas que hayan percibido para la misma finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, la Entidad Beneficiaria deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

#### **QUINTA: DURACIÓN.**

El presente Convenio tiene una duración determinada de cuatro meses.

#### **SEXTA: NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE, MEDIOS, PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

Se presentará por parte de LA ASOCIACIÓN una memoria del desarrollo del proyecto por registro de entrada. La misma se presentará como límite el 31 de diciembre de este año,

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se registrará por el establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por el establecido en la normativa general.

Los posibles problemas de interpretación y cumplimiento del presente instrumento serán resueltos por la comisión de seguimiento.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar a aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución del pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones relacionadas.

### **SÉPTIMA: MODIFICACIÓN.**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente adenda.

### **OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO.**

El citado Convenio tiene naturaleza administrativa, y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de contratos del sector público, de conformidad con su artículo 6.1, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. El marco legal por el que se regirá será el siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 reguladora de dicha jurisdicción.

Conforme ambas partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

### **NOVENA: Causas de Resolución del Convenio.**

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuera detectado.

La prueba de conformidad, firmamos este convenio, en ejemplar duplicado y para un solo efecto, en el lugar y en la fecha que se indican a continuación:

En Puerto del Rosario a            de            de 2022.            (la fecha de la firma,)

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento  
de Pto. del Rosario



El Presidente de la Asociación

Fdo.: D. Domingo J. Jiménez González

Fdo.: D. Carmelo Cabrera Fuentes